

EXPDTE. Nº: 35/2004 - P.Ley

AUTOR: SARTOR Daniel

EXTRACTO: Crea el Programa de Apoyo y Fomento para la Conformación de Cooperativas y Mutuales que contemple la atención del pago de haberes de los agentes públicos provinciales, nacionales y/o municipales jubilaciones, pensiones y percepción de impuestos y otros servicios, en localidades donde no hayan sucursales del banco agente financiero de la provincia.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: SU SANCION, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.- Créase el Programa de Apoyo y Fomento para *las actuales cooperativas y mutuales con sede central en la provincia de Río Negro, o aquellas que se constituyan a partir de la presente* cuyo objeto principal contemple la atención del pago de haberes de los agentes públicos provinciales, nacionales y/o municipales, el pago de jubilaciones, pensiones y demás beneficios que abonen organismos públicos, y la percepción de impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios nacionales, provinciales y/o municipales, en aquellas localidades en las que el banco que se desempeña como agente financiero de la Provincia, no cuente con sucursales permanentes.-

Artículo 3º.- Para acceder al Programa de Apoyo y Fomento creado en la presente ley, las asociaciones cooperativas o mutuales *conformadas y que acrediten su funcionamiento regular y/o se constituyan* total o parcialmente con el objeto antes descripto, deberán encontrarse *preferentemente* integradas por el Municipio de la localidad en la que se pretenda brindar el servicio, las asociaciones que agrupen sectorialmente al comercio y/o la industria y/o cualquier otra la actividad económica y/o productiva, los ex empleados del Banco de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7°.- A los efectos interpretativos de la presente norma, se entenderá que las cooperativas y mutuales alcanzadas por el presente programa ***aquellas actualmente existentes, operativas y las que se constituyan*** en las localidades rionegrinas en las que en los últimos 6 (seis) meses contados desde la entrada en vigencia de esta ley no existieran abiertas y operando en forma permanente, sucursales y/o agencias del banco agente financiero.

SALA DE COMISIONES

**LASSALLE DIETERLE GONZALEZ HOLGADO SANTIAGO
SARTOR ACUÑA PERALTA PINAZO ARRIAGA DIGIACOMO**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 31 de Marzo de 2004